

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-290817

Período 2015-2018

Acuerdo N° 2,461

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,461) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución final de recurso de apelación presentado por HTV S.A. de C.V., la cual fue expuesta por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que el Recurso de Apelación ha sido promovido por el Señor ENRIQUE TOMAS PINEDA RUIZ, quien actúa y comparece en calidad de administrador único de la Sociedad HTV S.A. de C.V., impugnando la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las ocho horas del día dos de mayo del año dos mil dieciséis.
- III- Que en la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, se impone a la sociedad HTV S.A. de C.V., en su calidad de propietaria de una valla espectacular a doble cara, ubicada sobre Urbanización Jardines de La Libertad, Calle Chiltiupan, polígono A, costado oriente de Despensa de Don Juan, de este municipio, por instalación de la misma sin obtención de autorización previa otorgada por esta comuna, a cancelar en concepto de multa la cantidad de DIEZ MIL COLONES o su equivalente en dólares UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$1,142.86), por el elemento publicitario, sanción establecida en el artículo 68 literal f) de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla.
- IV- Que se le dio trámite al recurso de apelación admitiéndose y abriéndose a prueba por el termino de ocho días hábiles a través del acuerdo N° 1,274 de la sesión ordinaria del día veinte de julio del año dos mil dieciséis, periodo 2015-2018, la sociedad hizo uso de su derecho de defensa presentando escrito en el término de prueba, en fecha 18 de agosto de 2016.
- V- Que se recibió documentación por parte de la Delegada Contravencional, consistiendo en un acta de fecha 27 de julio del año dos mil diecisiete, donde se hizo presente el Señor Juan Carlos Enrique

Pineda Nieto, en representación de la sociedad HTV S.A. de C.V., quien manifestó en nombre de la sociedad, desistir del proceso de apelación incoado ante el Concejo Municipal de Santa Tecla, en el año dos mil dieciséis, razón por la cual se allana en forma escrita y cancela la multa de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$1,142.86), pago que se comprueba por medio del recibo ISDEM 152742, de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, por instalación de una valla espectacular a doble cara, ubicada sobre Urbanización Jardines de La Libertad, Calle Chiltiupan, Polígono A, costado oriente de Despensa de Don Juan, de este municipio sin obtención de autorización previa otorgada por esta comuna, sanción establecida en el artículo 68 literal f) de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla.

- VI- Que el objeto del recurso de Apelación en este proceso administrativo, es dotar al administrado de las herramientas necesarias para que ante una instancia superior pueda ejercer su derecho de defensa y expresar los agravios recibidos por la resolución que se impugna, pero siendo que en el presente caso se ha manifestado por escrito ante la Delegada Contravencional, por la empresa sancionada su voluntad de desistir y allanarse al procedimiento sancionatorio y como prueba haber efectuado el pago de la multa impuesta, y no existiendo efecto colateral alguno, ya que la empresa se compromete a observar y cumplir con las ordenanzas y leyes municipales correspondientes, no tiene ningún objeto continuar con este procedimiento.

por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declárese extinguido el proceso de apelación promovido por HTV S.A. de C.V., en contra de la resolución de la Delegada Contravencional de fecha 02 de mayo de 2016, que impuso una multa de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$1,142.86), por contravenciones a la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, por haber sido cancelada la multa.**
- 2. Remítase el expediente al lugar de origen para su archivo.-**  
Comuníquese.“””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**